



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13524-001-00
S4M0077**

CONTRATO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA, CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OSWALDO VALENCIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Oficial de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/ECM/IC/1702/00/0024/172.

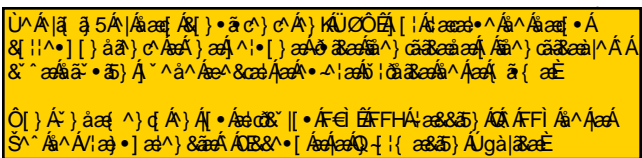
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, tenencia y/o contenido.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Echián Cubello Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. M. en C. **Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con R.F.C., ROQU731219AG5; y Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **áreas requirente en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Humberto Jesús Sosa Escalante, Jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR063-N-135-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

UNIVERSIDAD DE YUCATÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, en términos del numeral 4.5.2, punto séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/CEMNI/OTD/AD/2024/123.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o solvencia de los aspirantes, sobre la procedencia y/o solvencia de los aspirantes, sobre la procedencia y/o solvencia de los aspirantes, sobre la procedencia y/o solvencia de los aspirantes, sobre la procedencia y/o solvencia de los aspirantes.

GOBIERNO DE YUCATÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Director U.A.E. Mérida de Especialidades Médicas y Alta Especialidad
 Jefe de División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13524-001-00
S4M0077**

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000339416-2024**, de fecha **19 de julio de 2024**; autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **580**, de fecha **14 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Abogado **Efraín Jesús Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Pública No. 1 de la Ciudad de Mérida, Yucatán**, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número **41505 1**, de fecha **22 de octubre de 2004**; con las siguientes modificaciones **instrumento número 633 nombramientos; instrumento número 680 modificación al objeto**, bajo la denominación **"MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, **prestación de servicios médicos en general, compra venta, importación y distribución de medicamentos y suministros médicos en general, la compra venta distribución y arrendamiento de accesorios médicos en general**.

II.2 El **C. Oswaldo Valencia Gutiérrez**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **633**, de fecha **09 de junio del 2006**, pasada ante la fe del **Licenciado Abogado Efraín Jesús Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Pública No. 1 de la Ciudad de Mérida Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSU040714PS1**.

II.17 Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **0000151334**

II.18 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Administración de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de la Ley de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 3.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UNAD/CEMNI/OT/DAD/2024/273.

La revisión jurídica se efectuó en presencia de la persona titular de la Administración de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de la Ley de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 3.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se procedió a la firma de los documentos que determinan el presente.

GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.19 Tiene establecido su domicilio en **calle 15 No. 501 INT 104 PB. Por 18 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, de la Ciudad de Mérida Yucatán. Teléfono 9999-43-05-96 Correo Electrónico. mathewstar65@hotmail.com**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y comunicado del resultado".
- Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$689,655.17 (Son: seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$1,724,137.93 (son: un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Transparencia, en términos del numeral 2.3.2.2, punto séptimo, del artículo 2.3.2.2, inciso b) de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/RECON/07/DIA/ADO/2024/723.

GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas y de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
 Oficina de Contratos

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.5.2, punto séptimo, del artículo 100, fracción I, de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/COMUNIC/03/16/00/2024/703.

La revisión jurídica se efectuó en el momento de la suscripción sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la recepción de la documentación de la prestación de servicios y/o de la entrega de los bienes, así como de la conformidad de los documentos que se presentaron para la suscripción y/o de la conformidad de los documentos que se presentaron para la recepción de los bienes y/o de la conformidad de los documentos que se presentaron para la recepción de los servicios.

GOBIERNO DE
 YUCATÁN



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13524-001-00
S4M0077**

de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron patrocinados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132, apartado 1, de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 132, apartado 2, de la Ley del Seguro Social, de Alta Especialidad, en el marco de la organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.2.2, punto séptimo del referido manual, o solicitó de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAC/MECAN/JOT/DIA/ADQ/2024/134.

La revisión jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o validez de los asientos, términos económicos, y las demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, dentro y/o con posterioridad.

GOBIERNO DE
MÉXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS AL CLIENTE
Unidad de Alta Especialidad
Departamento de Finanzas y Contabilidad
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de "EL INSTITUTO", y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.5. punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Contratadas, en términos del numeral 8.5.2. punto séptimo, del referido Manual de Organización, en términos del numeral 8.5.2. punto séptimo, del referido Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/MEX/CMN/107/0A/1/00/2022/723.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, correspondiente, ni se realizó sobre la economía y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requeridas, dentro y/o conexas.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
 México, D.F., a 15 de Mayo del 2022

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 525, quinto apartado del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de IMSS, en términos del numeral 5.2.2.2, punto séptimo del artículo 52 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/ME/CA/ML/OT/DA/ADQ/2024/724.

Gobierno de México



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Especialidades Ortopedia y Traumatología
 Dirección de Asesoría Jurídica

(Handwritten signatures and marks)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron proporcionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 11 de la convocatoria de licitación de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 4.5.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: DUA4/COMLICIT/DIA/ADQ/2024/175.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni los resultados de las inspecciones de campo, ni la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, siendo ya concluyente.

GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 División de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
 y firmada por el suscrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 del
 numeral 1.º del presente Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
 Servicios del IMSS, en el artículo 135 del numeral 1.º del presente Reglamento de la
 Ley de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de
 Consultoría, en términos del numeral 1.º del artículo 135 del presente Reglamento,
 solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
 registra bajo el número: DUAZ/CEXAM/1703/1/002024/175.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 adquisición, procedimiento, términos y condiciones de la
 prestación de los servicios, y/o de la adquisición de
 bienes muebles, inmuebles, derechos reales, y/o de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron
 procedente las áreas requeridas, tanto y/o contratante.

GOBIERNO DE
 MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCION DE PARTICIPACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán.
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Oficina de Control

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Dr. Jorge Efraim Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

UNAJA a 5A/Asas A() • a () c A) KAJQZ [:A asas • A/Asas • A
 & [] () áa) c AsA) as) ^ • [] asA asas ^) cásasas (As) cásas | ^ Á Á
 & " asá • as) A " ^ á ^ Asas AsA • A) as) : cásas ^ As) a { as
 Ó [] A : áas ^) d A) A) • Asas [] • A e [F H A : asas) A A FFI As) As
 S ^ As A) as) • as) & as) A B & • [Asas Q + { as) A J g à as

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del presente contrato, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 1.3.2.2, en su primer párrafo, del referido manual, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/ME/CL/ENH/CT/DIA/DO/2024/224.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre un procedimiento de contratación que se encuentre en trámite, o en ejecución, o en cualquiera de las demás circunstancias que determinan, precedentemente, las fases requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE MEXICO



Director U.M.A.E. Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán

DIRECCIÓN DE PREVISIONES MÉDICAS
 Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el marco de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.2.2, punto sétimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/MECON/107/DAD/DO/2022/021.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o viabilidad de las mismas, sobre las económicas y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, según ya constatare.

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 4.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/ME/CAN/107/DAJ/D/00/2022/INT.

La revisión jurídica se efectuó en presencia de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, sector y/o contratante. Dirección de Asuntos Jurídicos. Oficina de la Contratación.

GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Oficina de la Contratación

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13524-001-00
S4M0077

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron salvados por la persona titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual de procedimientos, en el momento de la firma de este instrumento. En consecuencia se registra bajo el número: UMA2/HEC/MN/OT/DAJ/DO/2022/721.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de las partes contratantes, ni de la procedencia de la adquisición de los bienes requeridos, ni de la procedencia de los datos personales que se obtienen, ni de la procedencia de las demás circunstancias que se describen, ni de la procedencia de las demás circunstancias, términos y/o condiciones.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección de Operaciones Médicas
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 4.3.2.2, punto séptimo, del referido manual, y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/NECON/ICT/DAD/ADQ/2024/725.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o cualificación de los aspirantes, la economía y los demás circunstancias que determinaron procedentes las fees requeridas, tenencia y/o contratación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
 Dirección de Asistencia Jurídica
 Dirección de Asistencia Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron abandonados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en virtud de la reestructuración de la Unidad Médica de Alta Especialidad, por lo que el presente documento fue emitido por el personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en términos del numeral 8.2.2.2, punto séptimo del artículo manual, de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAF/ME/COH/107/D/2023/4753.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni se realiza sobre la procedencia de las deducciones que se determinaron en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia de las penas convencionales, ni se realiza sobre la procedencia de las deducciones que se determinaron en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia de las deducciones que se determinaron en el presente documento.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PREVISIONES MÉDICAS
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 Oficina de la Contratación

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 615, quinto apartado del Manual de Organización de las Unidades Médicas correspondiente a la Unidad Médica de Alta Especialidad, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 13.2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/ME/CONJUR/DIA/AD/2024/231.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la conformidad de los datos de identificación de los proveedores, sus datos de contacto, sus datos de identificación, sus áreas requeridas, sectores y/o convenios.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 Dirección General de Adquisiciones y Servicios de Alta Especialidad
 Dirección de Operación y Mantenimiento de Equipos Médicos
 Avenida Doctor "Pablo" de la Torre, Yucatán
 Mérida, Yucatán, México
 C.P. 97000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes; tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.5, párrafo segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.2.22, quinto párrafo del artículo manual, la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UNAV/NECON/OTD/A/DO/2022/783.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia. Corresponsables de la revisión sobre la procedencia de la contratación, de acuerdo a las condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, según y/o constante.

GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE REGULACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Especialidades Clínicas, Unidad Nacional
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Dirección de la Contratación

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.15. punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Consultorio, en términos del numeral 1.1.2.2. punto segundo, del Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/ME/CLNH/OT/03/1/ADQ/2024/723.

La revisión jurídica es efectuada sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, correspondiente, ni de realizar sobre la conformidad y los demás circunstancias que derivan de lo precedente. Las áreas requeridas, tienen y/o contratadas.



GOBIERNO DE
 MEXICO

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MÉDICAS
 Dependencia: Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán
 Oficina de la Contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13524-001-00
S4M0077

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de octubre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. JORGE EFRAÍN BRICEÑO MEZQUITA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Alta Especialidad, en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 8.3.2.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/CENM/OT/DA/ADQ/2024/121.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes y/o solvencia de los aspirantes que se presentaron, los demás circunstancias que determinaron procediéndose las frías requeridas, técnicas y/o contractuales.

Gobierno de México
IMSS

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán

UNAM a 5 años de la creación de la Unidad Médica de Alta Especialidad. El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con el número de expediente 050GYR063N13524-001-00-S4M0077.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 DR. HUMBERTO JESÚS SOSA ESCALANTE.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y AREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y AREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

U^A^i^a^ 5^A^/A^z^ A
 &) . a^o^)^ A^)^ A^O^E
 | | : A^z^z^ . ^ A^ A^z^z^ .
 & | : ^ . | |) a^a^)^ A^A^
) z^A^ : . |) z^A^ z^z^A^
 z^A^) z^z^z^z^ A
 z^A^) z^z^z^z^ A^A^&^ z^A^
 a^a^ . z^A^) A^ ^ a^A^
 z^A^ & z^A^ A^z^z^ . ^ : z^A^
 b : | z^z^z^z^ A^z^z^ a^ (z^E

Q | : A^) a^z^ ^) q^ A^) A
 | | . z^z^z^z^ | | . A^ z^A^ z^A^
 FFH^A^ : z^z^z^z^) A^A^ FF^I^ A
 a^A^ z^z^z^z^ A^A^ A
 V^i^z^ . | z^A^) & z^A^ A
 z^z^z^z^ . | z^z^z^z^
 Q^ : | (z^z^z^z^) A^J^g^a^z^z^E

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. OSWALDO VALENCIA GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MSU040714PS1.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona
 titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 artículo 14 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad
 Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de
 Consulta, en términos del numeral 6.3.5.2, punto séptimo, del referido manual, a
 solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
 registra bajo el número: UNAE/ME/CON/107/DAD/ADQ/2024/123.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 contratación, ni los requisitos de la licitación de
 procedimiento, en la medida de la competencia de
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron
 procedentes las áreas requeridas, según y/o contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063NI3524-001-00
 S4M0077

Anexo 1 (uno):
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron corroborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas Consultivas, en términos del numeral 8.2.5 punto séptimo de la Ley de Fomento a la Salud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UMA/ME/CNN/CT/D/ADQ/2024/725.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Los antecedentes y las demás circunstancias que deemplazaron precedentes, las áreas requeridas, términos y/o condiciones.

GOBIERNO DE
 YUCATÁN



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN MÉDICA
 Correo electrónico: Unidad Médica de Alta Especialidad
 Dirección: U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 México, C.P. 97000
 Oficina de la Contratación

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000339416-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
331901 H Especialidades 1 UMAE
200223 Consulta De Especialidades

Concepto: ENDOSCOPIAS

Fecha de elaboración: 19/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00
 Cuenta: 42062108 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 20
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,584.0	84.7	146.9	185.4	0.0		
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.6.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAEZA VEGA, JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13524-001-00
S4M0077

**Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", y comunicado del resultado".**



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.5, punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Consultorio, en términos del numeral 31.2.2, punto segundo, de la Norma de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UVAE/ME/CAH/10710/ADQ/2024/121.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la conformidad de los documentos que forman parte del expediente y las demás circunstancias que se desprenden de los mismos, así como de los requisitos, técnicos y/o contractuales, procedimentales y de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Carretera a los Cuadernos Mérida - San Felipe
Mérida, Yucatán, México
C.P. 97000
Teléfono: 999 999 9999
Fax: 999 999 9999
E-mail: direccion@imss.gub.ymex.net

[Handwritten signature and stamp]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA

Mérida, Yucatán, a 23 de agosto de 2024.

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA AGOSTO-DICIEMBRE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
85121605		33900007	BRONCOSCOPIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	CAPSULA ENDOSCOPICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	20	50
85121605		33900007	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	8	20
85121605		33900007	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	MANOMETRIA ESOFAGICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	20	50
85121605		33900007	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA

85121605	33900007	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	12	30
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	20	50
85121605	33900007	PH METRIA ESOFAGICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605	33900007	POLIPECTOMIA GASTRICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	2	3
85121605	33900007	POLIPECTOMIA COLONICA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	3	5
85121605	33900007	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	3	7
85121605	33900007	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	Servicio	Lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado	1	1

El proveedor en su unidad de endoscopia deberá contar con área para la atención de urgencias dentro del área de rayos "x", por complicación del procedimiento endoscópico, con carro rojo equipado, desfibrilador, oxígeno, camilla, área de recuperación en rayos x para pacientes sometidos a procedimientos endoscópicos.

El área de rayos x, donde realizará los procedimientos intervencionistas, deberá contar con un área para atención de urgencias con carro rojo, completo.
Derivado de lo anterior el Proveedor deberá presentar durante el proceso de licitación seis cartas compromiso:

- 1.- Carta de compromiso de contar con equipos de video endoscopia fijos o portátiles y de endoscopia intervencionista, para realizar los procedimientos solicitados. Equipamiento para atender las urgencias y complicaciones inmediatas por los procedimientos endoscópicos dentro del área de endoscopia y Rx del hospital donde se realizan los procedimientos de intervencionismo.
- 2.- Carta de compromiso de que los pacientes considerados como urgentes por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 2 horas de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como urgencia.
- 3.- Carta de compromiso de que Los pacientes considerados como hospitalizados por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 24 horas de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como hospitalizados.
- 4.- Carta de compromiso de que Los pacientes considerados como externos por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 72 horas de la solicitud, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como externo.
- 5.- Carta de compromiso de contar con un proveedor alternativo en caso de que el contratado no pueda por alguna razón realizar los estudios, siendo el proveedor alternativo el que brindará la atención de los pacientes de forma continua.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

NO APLICA.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

NO APLICA.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

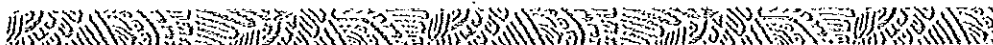
d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica de los equipos y consumibles requeridos para otorgar el servicio, en copia simple, de la documentación que a continuación se señala:



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA

I. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

- Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 31 de julio de 2024.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

III. Para el personal médico que realizará el procedimiento deberá presentar:

- Cédula y Título profesional
- Diploma de certificación por consejo mexicano vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Técnica

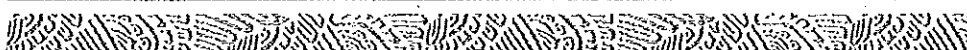
Dr. Humberto Jesus-Sosa Escalante
Jefe de depto. Especialidades de Quirúrgicas

Administrador del Contrato y área requirente

Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita.
Jefe de la División de Cirugía

Visto Bueno

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la UMAE





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

Mérida, Yucatán, a 23 de agosto de 2024.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

SERVICIO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPEÚTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA PARA AGOSTO-SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

- A partir del fallo al 31 de diciembre 2024.
- Autorización del presupuesto: 0000339416-2024 (Monto mínimo: \$ 800,00.00 y Monto máximo: \$2,000,000.00)

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Fecha de inicio el servicio solicitado: A partir del fallo y previa solicitud del área requirente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo de conformidad con lo establecido en los artículos 36 BIS fracción I de la LAASP.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluarán a través del criterio de evaluación binario.

Justificación de criterio de evaluación:

- Por tratarse de un servicio médico estandarizadas en el mercado.
- Es un servicio médico de diagnóstico y tratamiento para todos los pacientes de la unidad que lo requieran.
- Esta evaluación no afecta la solvencia de las proposiciones por proveedor único que mantiene los precios del S4M0022.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Título o diploma de médico especialista en Endoscopia, así como la certificación de su Consejo de Especialidad respectivo.
- Listado de quipos con que cuenta el gabinete endoscópico.
- Licencias sanitarias, de funcionamiento (vigente).



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

- Permisos municipales, hacendarías de funcionamiento (vigentes).
- El proveedor deberá acreditar el título del anestesiólogo y del radiólogo, así como, la certificación del consejo correspondiente del personal que tendrán a su cargo de manera permanente la responsabilidad de los pacientes del instituto durante los procedimientos y durante todo el periodo a contratar.
- Contar con permiso de protección civil vigente,

El otorgamiento del Servicio de procedimientos endoscópicos deberá apegarse a la N.O.M. 004 del expediente clínico y el documento con el que se acreditará el cumplimiento de la misma será el reporte de los procedimientos que deberá contener lo siguiente:

Resultados de los servicios: los reportes deberán contar con los siguientes datos:

- Ficha de identificación completa de cada paciente.
- Los reportes de los resultados deberán contar con la descripción clara y detallada del procedimiento, así como los hallazgos.

El servicio debe ser otorgado en apego a los estándares de calidad de la atención médica, conforme a la normatividad vigente en México: DOF: 08/09/2017: ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los Integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

EL licitante participante deberá entregarse en su propuesta los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso de los equipos y consumibles con los que bridara el servicio, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El instituto podrá realizar visitas de supervisión durante la vigencia del contrato para constatar la calidad de del servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

En caso de requerir el IMSS podrá acudir a las instalaciones donde se efectúan los servicios, sin previo aviso para contactar la calidad del servicio otorgado a los derechohabientes.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales: Se realizarán de conformidad con lo indicado en el documento denominado Términos y Condiciones, en su numeral B y J, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria, por atraso en la prestación del servicio o en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de conformidad con los establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAAGMAASSP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

En caso de que se lleve a cabo la aplicación de penas convencionales los Administradores del Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con dicha aplicación al Área Requiriente, para los efectos a que haya lugar.

Deductivas/Deducciones: Se realizarán de conformidad con lo indicado en el documento denominado Términos y Condiciones, en su numeral B y J, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria; de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAAGMAASSP.

En caso de que se lleve a cabo la aplicación deductiva/deducciones, los Administradores del Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con dicha aplicación al Área Requiriente, para los efectos a que haya lugar.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derecho de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione,

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la Inspección ocular y documental de acuerdo con el procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de Inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), respuesta ante una mala atención del servicio otorgado, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del mal servicio.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



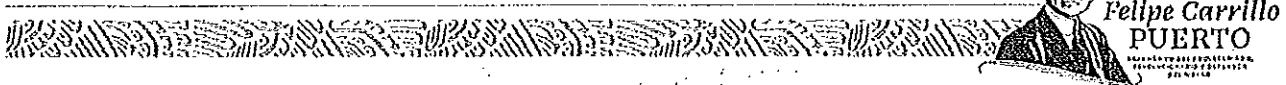
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
Todos los contemplados para otorgar el servicio solicitado
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
NO APLICA
- Caducidad de los bienes.
- NO APLICA
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
NO APLICA
- Periodo de garantía.
NO APLICA
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
48 horas de notificado al proveedor,
- Garantía de mano de obra y/o partes.
NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será indivisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el IVA, la cual se constituirá en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4, inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

[Handwritten signatures and initials]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en el Departamento de Finanzas y Sistemas.

Para efecto de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Original y copia de la Factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Lista de pacientes atendidos con los procedimientos nos efectuados.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento

aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades,
Centro Médico Nacional,
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc
Dirección Médica

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria realizará la verificación del servicio mediante el documento de solicitud (solicitud de subrogado de servicios 4-30-02/03) y los reportes del procedimiento efectuados y posteriormente firmará de aval la factura para efecto de cobro.

Esta verificación es del área usuaria únicamente y no forma parte de los documentos para efectos de pago.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Area Técnica

Dr. Humberto Jesus Sosa Escalante
Jefe Depto. Especialidades Quirúrgicas

Administrador y Área Requiriente

Dr. Jorge Efraim Briceño Mezquita
Jefe de División de Cirugía

Viato Briceño

M. En C. Ulises Rosado Quiab
Director Médico de la UMAE



MMV DEL SURESTE

MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.

331901200200/UMAE/JDC/0234/2024

MÉRIDA YUCATÁN, A 20 DE AGOSTO 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) YUCATÁN

CATEGORÍA	CLAVE	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IVA	IMPORTE		CANT.	
							CON IVA	SIN IVA		
85121605	33900007	BRONCOSCOPÍA		LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$10,200.00	\$1,632.00	\$23,664.00	\$35,496.00	2	3
85121605	33900007	BRONCOSCOPÍA CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$10,200.00	\$1,632.00	\$23,664.00	\$35,496.00	2	3
85121605	33900007	BRONCOSCOPÍA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$10,500.00	\$1,680.00	\$24,360.00	\$36,540.00	2	3

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MÉRIDA, YUCATÁN
TEL: 9-43-05-96



MMV DEL SURESTE

[Handwritten signature]



MMV DEL SURESTE

MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.

85121605	33900007	CAPSULA ENDOSCOPICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$27,400.00	\$4,384.00	\$31,784.00	\$63,568.00	\$95,352.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$20,400.00	\$3,264.00	\$23,664.00	\$47,328.00	\$70,992.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$20,400.00	\$3,264.00	\$23,664.00	\$47,328.00	\$70,992.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$20,400.00	\$3,264.00	\$23,664.00	\$47,328.00	\$70,992.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$16,850.00	\$2,696.00	\$19,546.00	\$39,092.00	\$58,638.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$16,850.00	\$2,696.00	\$19,546.00	\$39,092.00	\$58,638.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$20,400.00	\$3,264.00	\$23,664.00	\$47,328.00	\$70,992.00	2	3



MMV DEL SURESTE

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MERIDA, YUCATAN
TEL: 943-05-96



MMV DEL SURESTE

MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.

85121605	33900007	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$4,750.00	\$760.00	\$5,510.00	\$110,200.00	\$275,500.00	20	50
85121605	33900007	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$ 3,000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$27,840.00	\$69,600.00	8	20
85121605	33900007	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$17,300.00	\$2,768.00	\$20,068.00	\$40,136.00	\$60,204.00	2	3
85121605	33900007	MANOMETRIA ESOFAGICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$4,700.00	\$752.00	\$5,452.00	\$10,904.00	\$16,356.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00	\$92,800.00	\$232,000.00	20	50
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$6,900.00	\$1,104.00	\$8,004.00	\$16,008.00	\$24,012.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$14,300.00	\$2,288.00	\$16,588.00	\$33,176.00	\$49,764.00	2	3



MMV DEL SURESTE

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MERIDA, YUCATAN
TEL: 943-05-96

[Handwritten signature]



MMV DEL SURESTE

MMV DEL SURESTE S.A DE C.V.

85121605	33900007	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00	\$17,400.00	\$26,100.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$7,950.00	\$1,272.00	\$9,222.00	\$110,664.00	\$276,660.00	12	30
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA CON TOMA BIOPSIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00	\$97,440.00	\$243,600.00	20	50
85121605	33900007	PH METRIA ESOFAGICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$4,700.00	\$752.00	\$5,452.00	\$10,904.00	\$16,356.00	2	3
85121605	33900007	POLIPECTOMIA GASTRICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$5,700.00	\$912.00	\$6,612.00	\$13,224.00	\$19,836.00	2	3
85121605	33900007	POLIPECTOMIA COLONICA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$5,700.00	\$912.00	\$6,612.00	\$26,448.00	\$66,120.00	4	10
85121605	33900007	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$6,960.00	\$17,400.00	2	5



MMV DEL SURESTE

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MERIDA, YUCATAN
TEL: 943-0596

[Handwritten signature]



MMV DEL SURESTE

MMV DEL SURESTE S.A. DE C.V.

85121605	33900007	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	Servicio	LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO	\$ 23,500.00	\$ 3,760.00	\$ 27,260.00	\$ 54,520.00	\$ 81,780.00	2	3
TOTAL					\$290,800.00	\$46,528.00	\$337,328.00	\$1,071,376.00	\$2,079,416.00	122	269

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA AL 31 DICIEMBRE 2024

[Handwritten signature]

MMV DEL SURETE SA DE CV
DR. OSWALDO VALENCIA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten mark]



MMV DEL SURESTE

CALLE 15 # 501 INT 104 X 18Y 22
FRACC. ALTABRISA
C.P. 97130 MERIDA, YUCATAN
TEL: 943-05-96

[Handwritten signature]



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-135-2024
SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 09:00 horas del día 30 de septiembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 Inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4 de enero de 2024, se celebra la licitación pública LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024, del cual resultado adjudicado el servicio médico subrogado de endoscopia gastrointestinal y respiratoria, diagnóstica y/o terapéutica intervencionista adultos y pediátrica a la empresa MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V., con el número de contrato 050GYR063N00124-012-00 54M0022.

II.- Se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04) con fecha 15 de agosto de 2024, por medio del Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Jefe de la División de compra, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la prestación del servicio que a continuación se describe:

CLAVE	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo	Unidad de medida
33901-0007	SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA	\$ 800,000.00	\$ 2,000,000.00	Servicio

III.- Con fecha 03 de septiembre de 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 331901200200/JDC/0257/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación del SERVICIO DE SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA.

IV.- El subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios dictaminó la excepción a la Licitación con fundamento en el Art. 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto al acuerdo 09/2024 de la sesión 06E/2024, celebrada el día 27 de septiembre de 2024

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 30 de septiembre de 2024, siendo las 09:30 horas, se procede a formalizar la CONTRATACIÓN del Servicio Subrogado de Endoscopia con la empresa: MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V., derivado del estudio de mercado por medio del cual se observa que asignar al proveedor



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-135-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA

MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V. con los precios asignados en el contrato 050GYR063N00124-012-00 S4M0022, adjudicado en la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024 es la opción más económica y conveniente para obtener los bienes ya citados en múltiples ocasiones. En virtud de ser el proveedor que cuenta con el mejor precio.

Número de Contrato: 050GYR063N13524-001-00

CBI (Cuadro Básico Institucional)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
85121605	33900007	BRONCOSCOPIA	Servicio	\$10,200.00	2	3
85121605	33900007	BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	\$10,200.00	2	3
85121605	33900007	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	\$10,500.00	2	3
85121605	33900007	CAPSULA ENDOSCOPICA	Servicio	\$27,400.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON COLOCACION DE PROTESIS	Servicio	\$20,400.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON EXTRACCION DE LITOS	Servicio	\$20,400.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA	Servicio	\$20,400.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	\$16,850.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA	Servicio	\$16,850.00	2	3
85121605	33900007	COLANGIOPANCREATOGRAFIA CON CAMBIO Y/O RETIRO DE PROTESIS	Servicio	\$20,400.00	2	3
85121605	33900007	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA	Servicio	\$4,750.00	20	50
85121605	33900007	FIBROSCOPIA PARA INTUBACION DIFICIL	Servicio	\$3,000.00	8	20
85121605	33900007	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	Servicio	\$17,300.00	2	3
85121605	33900007	MANOMETRIA ESOFAGICA	Servicio	\$4,700.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA	Servicio	\$4,000.00	20	50
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA +ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	\$6,900.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA + DILATACION ESOFAGICA	Servicio	\$14,300.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA + LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	Servicio	\$7,500.00	2	3
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Servicio	\$7,950.00	12	30
85121605	33900007	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	Servicio	\$4,200.00	20	50
85121605	33900007	PH METRIA ESOFAGICA	Servicio	\$4,700.00	2	3
85121605	33900007	POLIPECTOMIA GASTRICA	Servicio	\$5,700.00	2	3
85121605	33900007	POLIPECTOMIA COLONICA	Servicio	\$5,700.00	3	5
85121605	33900007	VIDEOLARINGOSCOPIA CON Y SIN TOMA DE BIOPSIA	Servicio	\$3,000.00	3	7
85121605	33900007	ULTRASONIDO ENDOSCOPICO PARA TUBO DIGESTIVO	Servicio	\$23,500.00	1	1

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUBTOTAL	\$ 689,655.17	\$ 1,724,137.93
I.V.A	\$ 110,344.83	\$ 275,862.07
TOTAL	\$ 800,000.00	\$ 2,000,000.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor MMV DEL SURESTE, S.A. DE C.V., que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 15 de octubre de 2024, a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-135-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA

las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a. Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Poder notarial del representante que firmara el contrato
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- g. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- h. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre de 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLÉZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-135-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

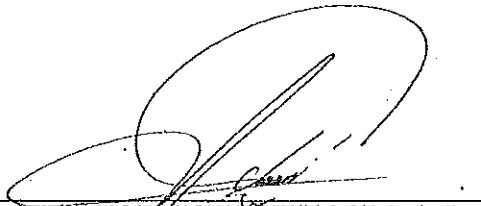
Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La Información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:00 horas, del día 30 del mes de septiembre del año 2024.


Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

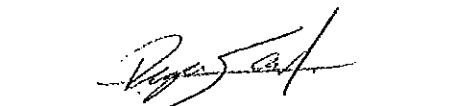
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

POR PARTE
DEL ÁREA
CONVOCANTE:


MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO


DR. HUMBERTO JESUS SOSA ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES
QUIRÚRGICAS


LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES


LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
ANALISTA SUPERVISOR
ELABORO EL ACTA

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13524-001-00
 S4M0077

Anexo 3 (tres):
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 615, párrafo segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Consultorio, en términos del numeral 83.52, punto séptimo, de la Orden de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el presente documento no constituye una solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAMZ/ECNH/JCT/DIA/ADQ/2024/725.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza sobre la responsabilidad de la unidad administrativa responsable de la contratación, en consecuencia, las demás circunstancias procedentes las sones requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



[Handwritten signature]

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dirección
 Oficina de Contratos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE MEXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional, "Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc Dirección Médica

Oficio N° 331901200200/JDC-0027-H/2024

Mérida, Yucatán, a 23 de agosto de 2024.

Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación de SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA, DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA INTERVENCIONISTA ADULTOS Y PEDIÁTRICA PARA AGOSTO-DICIEMBRE 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lo designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

M. En C. Dr. Ulises Rosado Quiab Director Médico UMAE, Mérida, Yucatán

Area requiriente

Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita. Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 x 41 Col. Industrial Mérida Yuc. CP. 97150 RFC con homoclave: CURP: Puesto: JEFE DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA Correo Institucional: jorge.briceño@imss.gob.mx Teléfono: 9999225656 ext 61-634

Handwritten notes in a yellow box, including the date 2024 and the name Felipe Carrillo Puerto.

C.c.p.

- Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente. Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente. Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente. Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente. C. Avellán Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente. Minutario. Expediente.

